

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)
Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4
munisdeluna@bovrilnet.com.ar

ORDENANZA N° 205 .

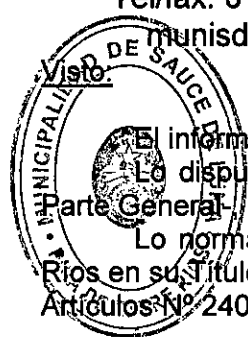
**RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA
ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN
ESPONTÁNEA .**

Sancionada : 03 / 04 / 2009

Acta N° 66/09.

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)
Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4
munisdeluna@gmail.com



El informe de ingresos comunicado a esta Junta por Presidencia,
Lo dispuesto en los Artículos 48, 49 y concordantes del Código Tributario Municipal –
Parte General
Lo normado en la Ley 3001 (y modificatorias) de la Legislatura de la Provincia de Entre
Ríos en su Título I, CAPITULO II de Facultades y deberes de las Corporaciones Municipales; y los
Artículos Nº 240, 243 y 294 (y concordantes) de la Nueva CPER; y

Considerando:

- Que es facultad de esta Junta de Fomento instrumentar y modificar el ordenamiento y tratamiento de la recaudación de Rentas Municipales;
- Que también es responsabilidad de este Órgano representativo de la voluntad popular la adopción de medidas conducentes al cumplimiento y educación fiscal de sus representados;
- Que estas referencias inmediatas anteriores, más el encuadre legal precisado en los Vistos, legitiman a la Junta de Fomento a reglar al respecto;
- Que resulta oportuno manifestar mediante la sanción de un Régimen Transitorio Especial de Regularización de Deudas la voluntad de conceder un ámbito de atención particular y personalizado a los Contribuyentes que por causas de estricto orden propio no hayan cumplido en tiempo y/o forma con lo obligado por las Ordenanzas Municipales vigentes;
- Que a posteriori las sanciones aplicadas rigurosamente gozarán de una legitimación adicional proveída por esta actitud ejemplar observada por el Municipio;

Por ello

LA JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

20^a

ARTÍCULO 1º Se establece un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA personal para los Contribuyentes o Responsables de Obligaciones de Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicio de Agua Potable, Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis, Derechos y Arrendamientos del Cementerio Local e Infracciones determinadas en el Código Tributario Municipal (y demás legislación conexas vigente) y las que determinen las ordenanzas como Contribuciones e Infracciones al Código Básico Municipal de Faltas y en general toda deuda que se mantenga con el Municipio cuyos vencimientos se hubiesen operado hasta el 31 de Marzo de 2009 inclusive.

ARTÍCULO 2º Este Régimen comprende todas las deudas por los citados tributos, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieren sido suscritos hasta el 31 de Marzo de 2009 inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 3º Quedan excluidos del presente RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA:

- a) Las obligaciones tributarias por las que los contribuyentes o responsables hubieren celebrado oportunamente convenios de regularización de deudas con el Municipio y optaren por su continuidad no presentando acogimiento al presente plan, y solo por y hasta los montos regularizados;
- b) Parcialmente las obligaciones de tributos derivados de la Tasa de Higiene, seguridad y Profilaxis respecto a quitas de Multas e Intereses; quedándoles a estos Contribuyentes o Responsables para con estas, sólo (que así sea únicamente entendido) los beneficios

EN SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

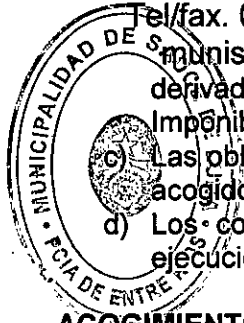
[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



derivados por la presentación espontánea de Rectificación de Hechos y/o Montos Imponibles según CTM y Legislación conexas vigentes;

- c) Las obligaciones tributarias incurso de otros Regímenes Especiales a los que se hubiesen acogido los contribuyentes o responsables de estas;
- d) Los contribuyentes o responsables y obligaciones tributarias, sometidos a juicios de ejecución fiscal.

ACOGIMIENTO y DEROGACIÓN

ARTÍCULO 4º El plazo de acogimiento del Contribuyente o Responsable al presente RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS y PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA estará en vigencia hasta el último día administrativo del mes de Junio de 2009.

El inmediato día posterior al resultante, la totalidad del Plan especificado y detallado, en forma automática, se deberá interpretar como extinto por derogación propia y automática de esta Ordenanza que lo dispone implementado; no pudiéndose por ello celebrar acto nuevo de ningún tipo e índole vinculado parcial y/o totalmente con el mismo.

BENEFICIOS

ARTÍCULO 5º FACÚLTASE a Presidencia por el Área pertinente, para efectuar convenios de pagos PERSONALES con cada contribuyentes y responsables por las DEUDAS CONSOLIDADAS de tributos municipales encuadrados en los artículos anteriores y según la aplicación unida de las siguientes disposiciones expresadas a continuación:

- 1) El Contribuyente o el Responsable que opte por el presente régimen gozará de una reducción del 100% de los importes correspondientes al pago de los intereses por mora, recargos y multas en caso de que cancele su deuda por pago contado.
- 2) La reducción de los importes en concepto de Multas e Intereses será:
 - a) Del 90% si el Convenio queda firme con la cuota entrega ingresada por Tesorería Municipal antes del 30 de Abril de 2009, y el número máximo de cuotas mensuales consecutivas es de 10;
 - b) Del 70% si el Convenio queda firme con la cuota entrega ingresada por Tesorería Municipal antes del 31 de Mayo de 2009, y el número máximo de cuotas mensuales consecutivas es de 10
 - c) Del 50% si el Convenio queda firme con la cuota entrega ingresada por Tesorería Municipal antes del 30 de Junio de 2009, y el número máximo de cuotas mensuales consecutivas es de 10;
 - d) Para los demás casos se prevé la siguiente escala:

- Intereses observará la siguiente escala :

- 1. del 0% para aquellos registros que no presenten actualización de **avalúos**
- 2. según la siguiente tabulación respecto a la **relación** entre **Valor Nominal de Cuota de Convenio** y **Valor Nominal de Tasa** correspondiente y abonada en Marzo de 2009

<u>Descuento</u>	<u>Relación entre cuotas</u>
100%	1000%
75%	750%
50%	500%
25%	250%
0%	150%

- Multas observará la siguiente escala :

- 1. del 0% para aquellos registros que cuya **sumatoria de períodos impagos** (consecutivos y/o alternados) sea de **24 o más**;
- 2. según la siguiente tabulación respecto a la **relación** entre **Valor Nominal de Cuota de Convenio** y **Valor Nominal de Tasa** correspondiente y abonada en Marzo de 2009

<u>Descuento</u>	<u>Relación entre cuotas</u>
------------------	------------------------------

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com



100%	1000%
75%	750%
50%	500%
25%	250%
0%	150%

Las cuotas del presente apartado "d)" se calcularán con el 2% de interés sobre saldo; y el plazo máximo será aquel que le corresponda una cuota con monto igual al 150% **Valor Nominal de Tasa** correspondiente a valores de Marzo de 2009. Para plazos mayores al especificado, el cálculo de la cuota de convenio se realizará con tasa del 2% bajo método de interés simple y directo; procediéndose a liberar del pago por el número de cuotas excedentes al cambio de sistema, cuando la totalidad del cumplimiento de las cuotas anteriores hayan sido ingresadas por Tesorería Municipal en término del Convenio en particular.

ARTÍCULO 6º El Contribuyente o Responsable que realice una presentación espontánea de mayor monto imponible y/o nuevo hecho imponible correspondiente a cualquier obligación enumerada en el Artículo 1º de la presente, podrá formalizar únicamente por estas un Convenio de Pago adicional; quedando en cuanto a quitas lo articulado en el punto 2), apartados a), b) y c); procediendo desde el próximo período mensual a liquidar y pagar el monto de Tasa que corresponda al contemplar lo rectificado.

CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 7º La falta de pago de dos cuotas de convenio consecutivas y/o alternadas, y/o el incumplimiento de cualquier obligación y/o pago correspondiente de aplicar esta Municipalidad el CTM y legislación conexas vigente durante el período fiscal 2009 corriente hasta el cierre del 2011; producirá de pleno derecho por acuerdo expreso de partes la caducidad plena y nulidad absoluta del convenio celebrado y por ende de lo acordado en él incluido los derechos a los beneficios que enuncie, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna; haciendo exigente la totalidad de la deuda calculada, desde sus vencimientos originales, según el CTM y legislación conexas vigente; imputándose según esas normas los pagos que se hubieren efectivizado, previa quita del 40% de lo ingresado en resarcimiento de defraudación provocada por el incumplimiento. El saldo restante a la deuda fiscal no prescripta por todo concepto correspondiente al año más remoto, primero a las multas e intereses en el orden de enumeración y el excedente si lo hubiera, al tributo, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

ARTÍCULO 8º Los convenios que contemplen beneficios relacionados a la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis además de las causales de caducidad contempladas en el artículo inmediato anterior, se le adiciona con iguales consecuencias una determinación de relación financiera y/o de costo beneficio no acordes a la realidad y/o no satisfactorias académicamente; para lo cual previa notificación y transcurrido el plazo de 30 días corridos sin proporcionar el Contribuyente o Responsable documental que fundamente lo contrario comprobado, Presidencia de la Junta procederá a semejanza de lo estipulado en el apartado antecedente.

PAGO FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9º El pago de las cuotas de convenio fuera de término que no provoque la caducidad sufrirá los recargos y actualizaciones que determinen las normas vigentes, desde la fecha de vencimiento y hasta su efectivo ingreso por Caja de Tesorería Municipal.

NORMA COMPLEMENTARIA ESPECIAL

ARTÍCULO 10º Se Autoriza a Presidencia a reglamentar medidas tendientes a la mejor instrumentación administrativa de la presente Ordenanza para lograr éxito en la ejecución y gestión de cobros previstos en la misma; y los intereses y multas de las deudas fiscales, comprendidos aludidos, podrán reducirse cuando se trate de casos perfectamente justificados o se trate de deudas que por su naturaleza e importe sean imposibles de afrontar por el

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – C.P. (3144)

Tel/fax. 0 3 4 3 8 – 4 9 1 1 0 4

munisdeluna@gmail.com

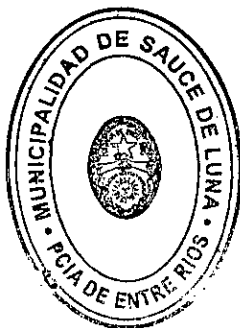
contribuyente o que los mismos se tornen confiscatorios con referencia al valor real o fiscal, lo cual será informado por el Área de Rentas a Presidencia para que este proceda a la reducción o quita de las actualizaciones o recargos previstos con información a los demás Vocales en la inmediata posterior reunión de Junta.

ARTÍCULO 11° Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N° 205 "REGIMEN DE REGULARIZACION TRANSITORIA ESPECIAL DE DEUDAS Y PRESENTACION ESPONTANEA", sancionada por la Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna en sesión del día 03 de abril de 2.009, Acta N° 66/09.

Sauce de Luna, 06 de abril de 2.009

GLADYS SUSANA DIAZ
Secretaria General
Municipalidad de Sauce de Luna



JORGE ENRIQUE LACOSTE
INTENDENTE
Municipalidad Sauce de Luna

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS